



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE BAJA CALIFORNIA

PATRONATO UNIVERSITARIO

Departamento de Seguimiento y Evaluación

Mexicali, Baja California, a 18 de Mayo 2011

Oficio No. 002/2011



MD ROBERTO CASTRO PEREZ
ABOGADO GENERAL
PRESENTE

Anexo al presente sírvase encontrar los siguientes documentos:

- Convenio General de Coordinación entre la UABC y el Centro Deportivo UABC A.C. y
- Convenio Específico de Coordinación entre la UABC y el Centro Deportivo UABC, A.C.

Es preciso aclarar que la celebración de estos convenios fueron analizados y autorizados en la pasada reunión anual de Asociados del Centro Deportivo UABC A.C. celebrada el pasado 12 de abril del presente, quedando sujetos a la revisión por parte de la oficina que usted dignamente dirige.

Quedo a sus apreciables órdenes para cualquier ampliación sobre el particular.



ATENTAMENTE
"POR LA REALIZACIÓN PLENA DEL HOMBRE"
JEFE DEL DEPARTAMENTO

C.P. MIGUEL ÁNGEL NIEBLAS SÁNCHEZ



Nota: En su correo electrónico encontrará los archivos digitales anexos.

Copias: Dr. Víctor Manuel Alcántar Enríquez. Tesorero
C.P. Sara González Fonce. Coordinadora Administrativa del Centro Deportivo
Minutario

#35

CONVENIO GENERAL DE COORDINACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE BAJA CALIFORNIA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA UNIVERSIDAD", REPRESENTADA POR EL DR. FELIPE CUAMEA VELÁZQUEZ, EN SU CARÁCTER DE RECTOR, Y POR LA OTRA PARTE EL CENTRO DEPORTIVO UABC, A.C., A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL CENTRO" REPRESENTADO POR EL LIC. RICARDO DAGNINO MORENO., EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE DEL CONSEJO DIRECTIVO, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

1. Declara "LA UABC"

- 1.1. Que de acuerdo a su Ley Orgánica publicada en el periódico oficial del Estado de Baja California, de fecha 28 de febrero de 1957, es una institución de servicio público descentralizada y autónoma, con personalidad jurídica y patrimonio propio, que tiene como fines proporcionar educación superior para formar profesionales, fomentar y llevar a cabo investigación científica, dando preferencia a las que tiendan a resolver los problemas estatales y nacionales, y a extender los beneficios de la cultura.
- 1.2. Que su representación legal recae en el Rector, según lo dispuesto por los artículos 25, párrafo primero, de la Ley Orgánica precitada, 68 y 72, fracción I, del Estatuto General de la misma Universidad.
- 1.3. Que el Dr. Felipe Cuamea Velázquez fue nombrado Rector por acuerdo de la Junta de Gobierno en sesión celebrada el 27 de enero de 2011, el cual quedó protocolizado en la escritura pública número 134,495 del volumen 3,499 de fecha 15 de febrero de 2011, por el Notario Público Número Cinco de la Ciudad de Mexicali, Baja California, Licenciado Luis Alfonso Vidales Moreno.
- 1.4. Que se señala como domicilio el edificio de Rectoría ubicado en Ave. Álvaro Obregón y Julián Carrillo s/n, Segunda Sección, C.P. 21100, de esta ciudad.

2. Declara "EL CENTRO "

- 2.1. Que es una Asociación Civil no lucrativa debidamente constituida conforme a las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, mediante escritura pública



número 67149, del volumen 1809 de fecha 22 de noviembre de 1999, del protocolo a cargo del Licenciado Luis Alfonso Vidales Moreno, Notario Público Número Cinco de la ciudad de Mexicali, Baja California.

- 2.2. Que tiene entre sus fines planificar, organizar y fomentar el desarrollo deportivo de la comunidad universitaria, y bajacaliforniana en general. Así como, generar espacios de aprendizaje, a través de la práctica profesional y servicio social profesional, de los distintos programas educativos de la Universidad, primordialmente de los programas educativos de la Escuela de Deportes.
- 2.3. Que el LIC. Ricardo Dagnino Moreno, en su calidad del Presidente del Consejo Directivo, se encuentra debidamente facultado para celebrar el presente convenio de conformidad con lo estipulado en el artículo 32 de los Estatutos del Acta Constitutiva de "EL CENTRO".
- 2.4. Que de acuerdo al Título tercero bis del *Estatuto General de la Universidad Autónoma de Baja California*, es considerado como una Entidad Universitaria Auxiliar, y tiene además de las obligaciones estatutarias y legales aplicables, los objetivos que le confiere el ordenamiento en mención, que entre los principales están los siguientes:
 - 2.4.1. Obtener recursos complementarios para promover los fines de la Universidad;
 - 2.4.2. La promoción, apoyo o realización de actividades de tipo académico, científico, deportivo, social o cultural;
 - 2.4.3. La captación y manejo de recursos materiales y financieros, en apoyo de las funciones de la Universidad.
- 2.5. Que señala como su domicilio convencional el Edificio ubicado en Calle Río Mocerito No. 2086, Ex Ejido Coahuila, de Mexicali, Baja California.

3. **Declaran las partes:**

- 3.1. Que se reconocen mutuamente la personalidad con que se ostentan, y que tienen interés en celebrar el presente convenio general de colaboración, para la realización coordinada de actividades académicas, estudiantiles, deportivas, administrativas y de difusión cultural en beneficio de la comunidad universitaria y bajacaliforniana.

Hechas las anteriores declaraciones, ambas partes han tenido a bien pactar las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA: El objeto del presente convenio es establecer las bases de colaboración que permitan a **“EL CENTRO”** coadyuvar con **“LA UNIVERSIDAD”**, en el cumplimiento de sus fines y objetivos, a través de apoyos económicos y sociales.

SEGUNDA: Ambas partes se comprometen a impulsar toda actividad relativa a la formación y actualización de estudiantes y personal universitario, formación de recursos humanos, fomento a la divulgación científica, a la superación académica, a la difusión cultural y deportiva, y en general a todas las áreas que contribuyan al desarrollo de **“LA UNIVERSIDAD”**, tales como:

- a) Fortalecimiento de la infraestructura y recursos específicos.
- b) Fortalecimiento de la investigación y la vinculación.
- c) Promoción y fomento a la cultura del deporte en la comunidad bajacaliforniana.
- d) Apoyo a la formación de estudiantes, a través de su participación como prestador de servicio social, becarios, estancias de aprendizaje, residencias y cualquier otra de naturaleza análoga, que genere valor curricular y/o de aprendizaje para los alumnos.
- e) Fomento al desarrollo integral del personal universitario.
- f) Promoción del desarrollo comunitario.
- g) Fondo patrimonial.
- h) Todas las demás actividades que sean de interés mutuo.

TERCERA: **“EL CENTRO”** establecerá programas generales con metas anuales, los cuales serán sometidos a la opinión previa del Rector de **“LA UNIVERSIDAD”** y deberán ser autorizados por el Consejo Directivo de **“EL CENTRO”**

CUARTA: Para facilitar el desarrollo y operación de sus programas generales anuales, **“EL CENTRO”** establecerá programas específicos de trabajo que se vincularán con **“LA UNIVERSIDAD”** por medio de convenios específicos de coordinación que deberán ser formalizados por parte de **“LA UNIVERSIDAD”** por conducto del Rector, y por **“EL CENTRO”** a través del Presidente de Consejo Directivo.



QUINTA: Los programas específicos de trabajo describirán con precisión las actividades a desarrollar, las condiciones financieras, calendarios de realización, y todos los datos y documentos necesarios para determinar con precisión los fines y alcances de cada uno de dichos programas.

SEXTA: Los programas específicos de trabajo que se refieran a la gestión de proyectos de investigación, culturales, deportivos y de vinculación, estarán supervisados por las Coordinaciones competentes, en los términos del Estatuto General de "LA UNIVERSIDAD", y unidades académicas involucradas.

SÉPTIMA: Cada programa contendrá las estipulaciones y acuerdos necesarios para regular la propiedad de los derechos de autor y la propiedad industrial que pudieran derivar de los trabajos materia de los convenios específicos.

OCTAVA: Ambas partes podrán gestionar en forma conjunta o separada ante otras instituciones, dependencias gubernamentales u organismos de carácter nacional e internacional, los recursos económicos necesarios para realizar los programas específicos de trabajo. En caso de que dichos recursos no puedan ser obtenidos total o parcialmente de una fuente externa, se acordará entre ellas la forma de subvenirlos.

NOVENA: El personal de ambas partes que participe en la realización de cualquier programa, continuará bajo la dirección y dependencia de la entidad legal en la que esté adscrito, por lo que este convenio no crea nexos de carácter laboral entre el personal comisionado y la parte receptora.

Si a pesar de lo aquí previsto, alguna de las partes fuere condenada en definitiva por autoridad competente, a pagar prestaciones laborales a uno o más empleados de la otra parte, en calidad de patrono solidario o sustituto, aquella deberá ministrar, o en su caso reembolsar, las sumas que deban pagarse, o en su caso se hubiesen pagado por tal concepto.

DÉCIMA: El presente convenio tendrá vigencia por tiempo indefinido. En caso de ser necesaria alguna modificación durante la vigencia del presente instrumento, las partes de común acuerdo la expresarán por escrito, en cuyo caso pasará a constituir un anexo al presente Convenio.

Dejará de surtir efectos el presente convenio, cuando así lo determinen las partes del mutuo acuerdo, o cuando una de ellas comunique por escrito a la otra parte su deseo de darlo por concluido, caso en el cual cesarán los efectos 60 días después de recibida la notificación, sin perjuicio del cumplimiento de los programas específicos en curso.



DÉCIMA PRIMERA: Al término del presente convenio, las partes determinarán el destino y aplicación de los bienes que se estén utilizando en los programas que se encuentren en proceso.

DÉCIMA SEGUNDA: Las partes manifiestan que el presente convenio es producto de la buena fe, conviniendo que todo lo relativo a su interpretación y cumplimiento, será resuelto en primera instancia por ellas o en su caso por los lineamientos que determine el Consejo Universitario de "LA UNIVERSIDAD".

Leído que fue el presente convenio y sabedora las partes de su contenido y alcance legal, lo firman en la Ciudad de Mexicali, Baja California, a 12 de mayo dos mil once.

**POR LA
UNIVERSIDAD AUTÓNOMA
DE BAJA CALIFORNIA
RECTOR**

DR. FELIPE CUAMEA VELÁZQUEZ

**POR EL
CENTRO DEPORTIVO UABC, A.C.
PRESIDENTE DEL CONSEJO
DIRECTIVO**

LIC. RICARDO DAGNINO MORENO

TESTIGOS

**DIRECTOR DE LA ESCUELA DE
DEPORTES DE LA UABC**

MC EDGAR ISMAEL ALARCÓN MEZA

TESORERO DE LA UABC

**DR. VÍCTOR MANUEL ALCÁNTAR
ENRÍQUEZ**

dir

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA
DE BAJA CALIFORNIA
SECRETARÍA DEL
CONSEJO GENERAL
REVISADO